# PRESUPUESTO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1015/2018**
**Expte. Nº 12.064**

MENDOZA, 28 de septiembre de 2018.

Firma: ……

Domicilio: ……

De conformidad al Pliego de Condiciones que se adjunta, se solicita:

Cotizar con destino a la H. CAMARA DE SENADORES, en el presente formulario, como así también en el **"Anexo N° 1: Planilla de cotización por espacios a intervenir"**, del Pliego De Condiciones Técnicas Particulares.

| Renglón | Cantidad | Detalle | Precio Total |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA DE ESPACIOS COMUNES EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA DE MENDOZA. P. MENDOCINAS 1141, Cdad. | |

**Apertura de los sobres: 12 de octubre de 2018 a las 10.00 hs.**

**Lugar de Apertura de sobres:** Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

**Lugar y Fecha de recepción de los sobres:** Los sobres deberán ser entregados en la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

**Lugar y Fecha de Visita de Obra:** Edificio H. Legislatura, sito en P. Mendocinas 1141 Cdad. Mza., el día 08 de octubre del corriente año, a las 9:30 hs. La misma se realizará con la presencia de la Ing. Sandra Orlando en representación de la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales de la H. Cámara de Senadores.

Los precios unitarios deberán cotizarse con IVA incluido como consumidor final, en moneda de curso legal con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a ***"eliminar directamente a partir del segundo dígito"***. **No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.**

Los precios unitarios deben estar libres de todo otro gasto (fletes, acarreos, embalajes, etc.).

Ante cualquier consulta administrativa o técnica, comunicarse a Dirección de Habilitación, Compras y Suministros H. Cámara de Senadores al teléfono 4494802 sita en Gutiérrez 51 – Ciudad, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. o al correo electrónico dircomprassenado@gmail.com.

…… ……

**C.P.N. EVELINA GARCIA DRUETTA**
**Director**
**Habilitación, Compras y Suministros**

**Firma del Proponente**

Firmado digitalmente por GARCIA DRUETTA Evelina
Fecha: 2018.10.02 15:19:43 -03'00'

**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES**

# PINTURA DE ESPACIOS COMUNES EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA DE MENDOZA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE


Art. 1 – Objeto de la contratación

Art. 2 – Presupuesto oficial

Art. 3 – Recepción y apertura de propuestas

Art. 4 – Valor de la documentación

Art. 5 – Antecedentes exigidos al contratista

Art. 6 – Modalidad de contratación

Art. 7 – Higiene y Seguridad

Art. 8 – Descripción de las tareas

Art. 9 – Multas por incumplimientos

Art. 10 – Plazo total de ejecución

Art. 11 – Etapas de ejecución

Art. 12 – Planilla de cotización

Art. 13 – Plazo de garantía

Art. 14 – Garantías

Art. 15 – Multas por incumplimientos

Art. 16 – Visita de obra

Art. 17 – Certificación y forma de pago

**Art. 1 - Objeto de la contratación**:

Se deberá proveer la mano de obra, los materiales y el equipamiento necesarios para realizar las tareas de pintura de muros interiores, tabiques divisorios, cielorrasos, carpinterías metálicas, carpinterías de madera, zócalos, molduras y todo otro elemento que forme parte de los espacios comunes objetos de la contratación, en el edificio de la Honorable Legislatura de Mendoza de Calle Patricias Mendocinas 1141.

**Art. 2 – Presupuesto oficial:**

El presupuesto oficial calculado para la ejecución de los trabajos que se licitan asciende a la suma de: pesos trescientos noventa y seis mil ($ 396.000-)

**Art. 3 – Recepción y apertura de las propuestas**:

La recepción y apertura de las propuestas se efectuara en las oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, sita en calle Gutiérrez Nº 51, planta baja, de Ciudad Mendoza. Una vez recibidas éstas, a la misma hora y en el mismo lugar se procederá a la apertura y lectura de las mismas.

Bajo ningún concepto se recibirán propuestas pasados el día y la hora señalados, como tampoco se recibirán ofertas complementarias, aclaratorias o mejoras de precios. Estas últimas solo serán recibidas y consideradas a pedido de la Administración.

**Art. 4 – Valor de la documentación**:

La documentación se entregara sin costo y podrá consultarse y descargarse de los siguientes medios: www.compras.mendoza.gov.ar.

**Art. 5 – Antecedentes exigidos al contratista**:

A los fines de la presentación de la propuesta los oferentes deberán acreditar antecedentes de trabajos realizados en obras de pintura de similares características, tamaño y dificultad.

**Art. 6 – Modalidad de la contratación**:

A los fines de la ejecución de los trabajos que el adjudicatario deberá realizar, la obra se contratará expresamente por el sistema de Ajuste Alzado,

aplicándose las disposiciones del art. 1262 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art. 7 – Higiene y Seguridad**

1.- Legislación:

Leyes Nros. 19.587 y 24.557. Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, que reglamenta dicha actividad. Resoluciones Nros. 231/96, 51/97, 319/99 y 35/98 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (SRT). Ordenanzas Municipales y todo tipo de normativa aplicable que corresponda a la jurisdicción donde se ejecute la obra.

2.-Incumplimiento:

Los incumplimientos al Decreto Nro. 911/96 serán informados a la contratista por medio fehaciente. De no regularizarse en el plazo de 48hs hábiles, se procederá a la suspensión de los trabajos. La H. Cámara de Senadores podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra al personal, materiales o equipos que no cumplan con las especificaciones del presente Pliego o a la normativa aplicable.

3.-Disposiciones:

A) Ingreso y egreso del personal de la Contratista: El personal de la Contratista ingresará a la Obra y se retirará de la misma en la forma y modo que indique la H. Cámara de Senadores, perfectamente identificable según la modalidad que impere en el Organismo, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en la obra.
B) Indumentaria y elementos de seguridad personal: La Contratista debe proveer a su personal de ropa de trabajo. Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por la Contratista a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por la H. Cámara de Senadores según el tipo de actividad realizada. Es obligación de la Contratista exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado de la obra cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalizar la obligatoriedad de uso según la norma IRAM 10005.

C) Normas Internas: No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del edificio. Se prohíbe fumar en áreas de la obra. Queda

prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos como individuales, en áreas de obra.

4.-Responsabilidades de la Contratista:

La Contratista es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO. La Contratista es responsable por el cumplimiento de esta norma por cualquier SUBCONTRATISTA que él pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por el ORGANISMO o representante de la H. Cámara de Senadores. En el área de la obra habrá en forma permanente un representante de la Contratista autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo

5.-Accidente de Trabajo

Transcurridas no más de VEINTICUATRO (24) horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o “in itínere” al personal de la Contratista o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos de la Contratista, ésta deberá brindar un informe detallado del mismo a la H. Cámara de Senadores. En caso de accidente de personal de la Contratista, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

5.1-Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad de la Contratista informar a la H. Cámara de Senadores dentro de las primeras VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea de la H. Cámara de Senadores como propias

6.-Higiene y Seguridad:

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra de la H. Cámara de Senadores teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal de la Contratista, personal de la H. Cámara de Senadores, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos. Toda situación particular y no

prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del decreto 911/96 y contar con la aprobación de la H. Cámara de Senadores. La Contratista es la principal responsable para capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

6.1.-Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios. Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno. El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes. Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de TRES (3) metros o mayores.
Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.
Los tablones usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: (5cm) cinco centímetros de espesor y una plataforma de trabajo de SESENTA (60) centímetros.
Los tablones para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.
No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.
Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

6.2.-Equipos y elementos de seguridad

La Contratista está obligada a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley N° 19.587, el Decreto N° 351/79 (reglamentario de la Ley) y el Decreto N° 911/96 aprobatorio del Reglamento para la Industria de la Construcción, y las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) que correspondan. Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

Cascos de Seguridad
Protección Respiratoria
Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etcétera).
Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etcétera).

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución N° 51/97 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO la Contratista presentará a la Inspección de Obra, si así corresponde por las características de la obra o a juicio de su Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.
Dicho Programa deberá contar con la aprobación de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Contratista y el Comitente, a través de la Inspección de Obra, será informado cada vez que la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la Inspección de Obra por la Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida la visita de verificación.

7.-Seguros

El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, certificado de cobertura, nomina de personal asegurado y el comprobante de pago de A.R.T y seguro de Vida. .Asimismo en cada oportunidad en que la empresa incorpore personas a la obra, deberá previamente presentar el comprobante de alta en la ART. Se deberá incluir cláusula de No repetición a favor de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

**Art. 8 – Descripción de las tareas**

1. Generalidades:

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las normas de este pliego, a las indicaciones de la Inspección de Obras, de las especificaciones de las empresas fabricantes de los productos a emplear y de acuerdo a las reglas del arte del buen construir. Todas las superficies de aplicación se limpiarán prolijamente y se prepararán en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Se tomarán todas las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo, la lluvia, etc., debiendo

al mismo tiempo evitar que sean cerradas las puertas y ventanas antes que la pintura haya secado completamente. Las distintas manos serán dadas con diferencias en la intensidad del tono, del más claro al tono definitivo.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, rajaduras, oquedades, manchas en los pisos y paredes y otros elementos de la obra. No se permitirá el uso de productos que no sean de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

Si por deficiencia en el material, mano de obra o cualquier otra causa, no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por la Inspección de Obra, la Contratista dará las manos necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto sin que éste constituya trabajo adicional.

Las medidas indicadas en los planos, de existir, son aproximadas y solo de referencia, dichas medidas deberán ser verificadas por los oferentes.
La presente documentación es indicativa, al solo efecto de la cotización de las obras, siendo responsabilidad de las empresas interesadas estudiar el proyecto, de ser necesario presentar sin costo alguno las modificaciones, de acuerdo al lugar físico de ejecución

En todos los casos las Empresas Oferentes deberán mencionar en su propuesta las omisiones y/o errores habidos en la licitación; en caso contrario se interpretará que no los hay, y que el Oferente hace suyo el proyecto emitido, con las responsabilidades correspondientes

La Contratista deberá colocar, a su exclusivo cargo, las protecciones que fueran exigidas por el Código de Edificación vigente de la ciudad de Mendoza, como así también toda otra medida de seguridad que sea indicada por la Inspección.

Previo a realizar las tareas de pintura, se repararán las superficies afectadas y se realizarán todas las tareas necesarias (retiro de artefactos, corrimiento de muebles, protección de pisos, etc.) para lograr el objeto de esta contratación.

Los gastos que se originen por la utilización de andamios, elevadores hidráulicos, balancines, silletas y/o cualquier otro medio de elevación o suspensión, necesarios para la realización de los trabajos, correrán por cuenta y cargo de la Contratista.

Al concluir cada etapa de trabajo y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, la Contratista deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección.

2. Materiales:

Todos los materiales a emplearse en los trabajos de pintura serán de calidad certificada y acreditada procedencia en su respectiva clase y estarán sujetos a la aprobación de la Intendencia de la H. Cámara de Senadores. Los materiales serán llevados a la obra en sus envases originales cerrados y provistos de sello de garantía, sin evidencias de haber sido destapados, manteniéndose el producto inalterable en sus componentes. Estos envases no serán abiertos hasta tanto la Inspección haya procedido a su revisión a fin de comprobar su origen y condiciones. Todos los componentes de las pinturas no deben estar separados e indefectiblemente serán mezclados, debe bastar con un leve agitado para que vuelva a sus condiciones de fabricación y así conseguir una perfecta homogeneización previo a su uso. La dilución de los materiales, cuando sea necesaria, será hecha con el tipo de solvente y en las proporciones recomendadas por el fabricante, antes de su aplicación la pintura no deberá endurecerse ni espesarse. Debe resultar de fácil aplicación, observándose a los pocos instantes de ser aplicada "la nivelación" adecuada, desapareciendo las marcas del pincel y dejando lugar a una superficie continua, homogénea, es decir "nivelada". Los materiales de pintura y en especial los inflamables, serán almacenados en locales que ofrezcan la seguridad necesaria contra el peligro de incendio y se adoptarán las precauciones adecuadas para no dañar los recintos asignados, no debiendo ser sometidas durante su almacenamiento a condiciones extremas de temperatura. Caso contrario, no deberán almacenarse en obra.

En el caso de muros y caja de escaleras se pintará con esmalte sintético de primera marca y calidad tipo Albalux o calidad equivalente o superior hasta una altura de 1,60 metros, color 5178 o el que designe la inspección de obra.

El oferente podrá solicitar el cambio de marca de pintura, siempre por una de calidad igual o superior a la propuesta en este pliego, dicho cambio deberá ser aprobado por la Inspección de Obra

3. Superficies:

No se aplicará pintura sobre superficies que previamente no hayan sido inspeccionadas, y los trabajos previos realizados a entera satisfacción de la

Inspección.

La superficie a pintar, en algunos sectores, ha sido afectada por ingreso de humedad, por lo que se deberá proceder a reparar el enlucido de yeso, o revoque si fuera necesario a criterio de la Inspección.

De existir deberán efectuarse reparaciones en los sectores con tabiques o revestimiento de roca de yeso que se encuentren afectados y en los cielorrasos, tanto aplicados como armados (especialmente los afectados por la humedad).

Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarlas, y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos. No se admitirá el empleo de pintura espesa para tapar poros, grietas u otros defectos. No se aplicarán pinturas sobre superficies interior o exterior superficialmente húmedas, y todas aquellas deberán estar libres de condensación, polvo, hollín, grasa, aceite, alquitrán, etc., antes de la aplicación de cada capa.

3.a. Sellado de mapeados, microfisuras y fisuras:

Se detectarán todas las fisuras (simples y con desprendimientos) existentes en los muros interiores o exteriores del edificio, debiéndose preparar cada superficie para el sellado correspondiente, retirándose en todos los casos las reparaciones anteriores.

Se clasificarán los trabajos de la siguiente manera:

a. Fisuras simples:

Deberá realizarse el enmascarado con cinta de papel y empastado con enduido en este tipo de fisuras, antes de la imprimación correspondiente.
Se ensancharán y se profundizarán cada fisura con una amoladora.
Se pasará imprimación tipo Sika Primer o calidad equivalente, en un todo de acuerdo a lo que especifica el fabricante. Luego, se pasará sellador poliuretánico de elasticidad permanente tipo Sika Flex 1 A o calidad equivalente.
Tanto la imprimación como el sellador se deberá adherir perfectamente al revoque grueso y al material de frente.

b. Fisuras con desprendimientos:

Se retirarán todos los desprendimientos existentes, recomponiéndose la superficie cementicia y el material de frente.
Deberá realizarse el enmascarado con cinta de papel en este tipo de fisuras, antes de la imprimación correspondiente.
Se ensancharán y se profundizarán cada fisura con una amoladora.
Se pasará imprimación tipo Sika Primer o calidad equivalente, en un todo de acuerdo a lo que especifica el fabricante. Luego, se pasará sellador poliuretánico de elasticidad permanente tipo Sika Flex 1 A o calidad equivalente.

Tanto la imprimación como el sellador se deberá adherir perfectamente al revoque grueso y al material de frente.

4. Aplicación:

Tanto los fondos como las siguientes capas se aplicarán a pincel, rodillo o pistola, lo que sea mas adecuado a cada caso según criterio de la inspección, a menos que sea especificada otra modalidad. El tiempo de secado, después de cada aplicación debe ser razonablemente corto, por lo menos, no mayor de 24 hs., atendiendo siempre las indicaciones del fabricante y las condiciones del clima y forma de aplicación. Antes de cada aplicación se comprobará la dureza de la anterior, siempre será posterior a su inspección y en lo posible se acabará de dar una mano en toda la obra antes de aplicar la siguiente.

5. Muestras, colores y normas:

Los colores, tonalidades y tipos de terminados, deberán ser seleccionados y aprobados previamente por la Inspección. Siempre previa a la aplicación deberán realizarse muestras de prueba en cada lugar donde se aplicará la pintura, controlado por la Inspección. La calidad de las materias primas, productos preparados, ensayos, aplicación de pinturas, etc., se regirán por lo establecido en las Normas IRAM, a las que asimismo se ajustará lo consignado en las presentes especificaciones.
Los códigos de colores de pinturas son solo indicativos de los colores pudiéndose utilizar otros códigos según sea la marca y tipo de pintura a utilizar, previo aprobación de la Inspección de obra.

La Contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura, las muestras de color y tono que la Inspección le solicite.

De no responder la pintura a la muestra aprobada se harán repintar las estructuras a solo juicio de la Inspección.

6. Pinturas con látex:

Se aplicará pintura tipo Albafrent o equivalente de igual calidad o superior, color a determinar, por la Inspección, siendo estos los siguientes: Color Alba 5160 base P, color Alba 5178 base P y blanco, quedando sujeta la elección definitiva de los colores a la decisión de la Administración.

El oferente podrá solicitar el cambio de marca de pintura, siempre por una de calidad igual o superior a la propuesta en este pliego, dicho cambio deberá ser aprobado por la Inspección de Obra

6. a - Látex para paredes interiores:

Trabajos preparatorios:

1.- Eliminar partes flojas, sustancias grasas, suciedades, manchas, etc. y limpiar con cepillo.
2.- Reparación de revoques, enlucidos y molduras en todos aquellos lugares en que sea necesario para una correcta ejecución y terminación de los trabajos de pintura.
3.- Hacer una aplicación de enduido plástico al agua de primera calidad tipo Colorín o equivalente, para eliminar las imperfecciones en todos aquellos lugares que sean necesarios o que sean indicados por la Inspección, siempre en sucesivas capas delgadas. Después de 8 hs. lijar con lija fina en seco.
Imprimación: Eliminar "en seco" el polvo resultante de la operación anterior y dar una mano de Alba fijador o sellador acrílico concentrado o equivalente.

Terminación: Aplicar dos manos de pintura látex tipo Albafrent. La primera se aplicará diluida con agua según indicación del fabricante y las manos siguientes se rebajarán según absorción de la superficie.

6. b - Látex especial para cielorrasos:

Se aplicará pintura especial para cielorrasos marca tipo Albalátex satinado blanco o equivalente, Trabajos preparatorios, imprimación, fondo, terminación, ídem 6.a

Trabajos preparatorios:

1.- Eliminar partes flojas, sustancias grasas, suciedades, manchas, etc. y limpiar con cepillo.

2.- Reparación de revoques, enlucidos y molduras en todos aquellos lugares en que sea necesario para una correcta ejecución y terminación de los trabajos de pintura.

3.- Hacer una aplicación de enduido plástico al agua de primera calidad tipo Colorín o equivalente, para eliminar las imperfecciones en todos aquellos lugares que sean necesarios o que sean indicados por la Inspección, siempre en sucesivas capas delgadas. Después de 8 hs. lijar con lija fina en seco.
Imprimación: Eliminar "en seco" el polvo resultante de la operación anterior y dar una mano de Alba fijador o sellador acrílico concentrado o equivalente.

7. Pinturas con Esmalte Sintético:

En el caso de muros y cajas de escaleras se pintará con esmalte sintético de primera marca y calidad por ejemplo tipo Albalux o calidad equivalente o superior hasta una altura de 1,60 metros, color 5178 o el que designe la inspección de obra

Terminación: Aplicar dos manos de esmalte sintetico tipo Albalux. La primera se aplicará diluida según indicación del fabricante y las manos siguientes se rebajarán según absorción de la superficie

7. a - Esmalte sintético satinado:

Se aplicará en marcos, puertas y ventanas, zócalos, incluso zócalo- ducto y muebles empotrados, ambas caras. Se aplicará una mano de fondo blanco sintético marca tipo Alba o equivalente, rellenando en aquellas maderas que presente oquedades, con enduido plástico al agua de 1° calidad, luego se aplicarán dos manos de esmalte sintético marca tipo Alba Satinol o equivalente, color a determinar.

El oferente podrá solicitar el cambio de marca de pintura, siempre por una de calidad igual o superior a la propuesta en este pliego, dicho cambio deberá ser aprobado por la Inspección de Obra

7.b - Barniz sintético satinado:

Se aplicará en marcos, puertas y ventanas, zócalos, incluso zócalo- ducto, balaustradas palcos y escaleras, y muebles empotrados, ambas caras. Inicialmente se aplicará - de ser necesario - tapa poros luego de un lijado liviano, limpieza con cepillo blando y trapo embebido en aguarrás. Luego se

aplicará una mano de imprimación (barniceta) con el barniz diluido en una relación 2:1 con aguarrás mineral de primera calidad. Como terminación se aplicarán dos manos de barniz satinado Alba o equivalente.

El oferente podrá solicitar el cambio de marca de barniz, siempre por una de calidad igual o superior a la propuesta en este pliego, dicho cambio deberá ser aprobado por la Inspección de Obra

En marcos y hojas de puertas y placares existentes, previo a la pintura, se lijarán las superficies.

8. Pintura sobre carpintería metálica interior:

8.a - Esmalte sintético satinado:

De corresponder se aplicará en marcos, puertas y ventanas, zócalos, incluso zócalo- ducto, barandas de escaleras y muebles empotrados, ambas caras. Las superficies a pintar, deberán lijarse ligeramente, limpiarse con cepillo blando y pasarles trapo embebido en aguarrás. Se repararán las partes defectuosas. Si se detectan partes oxidadas, se aplicará dos manos de convertidor de óxido Ferrobet o equivalente donde la Inspección lo considere necesario. Si hubiere que masillar se hará antes de esta operación con masilla al aguarrás en capas delgadas procediendo posteriormente a lijar convenientemente las superficies. Estas superficies serán pintadas con dos manos de esmalte sintético de primera calidad tipo Albalux o equivalente, color a determinar.

El oferente podrá solicitar el cambio de marca de pintura, siempre por una de calidad igual o superior a la propuesta en este pliego, dicho cambio deberá ser aprobado por la Inspección de Obra

9. De la realización de los trabajos:

Las tareas se llevarán a cabo mayormente en espacios ocupados por dependencias Legislativas en actividad, por lo que la disposición de horarios para realizar los trabajos quedará sujeta, en todos los casos, a las necesidades de funcionamiento de las mismas.

La Inspección de Obra se reserva el derecho de solicitar la ejecución de tareas en días y horarios determinados (fines de semana, horarios nocturnos y feriados).

Las tareas en espacios comunes pueden ser realizadas en horario vespertino o nocturno, previa autorización por parte de Inspección.

Estarán a cargo de la contratista las tareas necesarias para proporcionar a su personal de un sector de vestuario y baños dentro del edificio.

Estarán a cargo del oferente todos los trabajos necesarios para la descarga y acarreo de materiales, escaleras, andamios y todos los equipos y herramientas necesarios para la realización de los trabajos; así como su corrimiento, desarme diario y posterior armado, si dificultan las tareas que se desarrollan en las dependencias cuyos locales son objeto de la presente contratación o si lo solicita la Inspección.

Estarán a cargo del oferente todos los trabajos correspondientes a movimiento de mobiliario, estanterías, bibliotecas, escritorios, cajas, etc., que sea necesario para desarrollar las tareas. Serán retiradas de las inmediaciones de los muros a pintar y una vez concluidas las tareas se deberán volver a colocar en su sitio. En caso de ser necesario (a juicio de la Inspección) el mobiliario deberá ser acomodado en forma diaria para permitir el funcionamiento de las dependencias.

Previo al comienzo de los trabajos, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para la protección de las personas, elementos y bienes pertenecientes a la H. Legislatura de Mendoza. Se retirarán o protegerán convenientemente, todos los elementos existentes en las áreas afectadas que no se utilizarán en la obra (cuadros, artefactos de iluminación, muebles, computadoras, televisores, cortinas y todo aquello que pueda ser afectado por los trabajos a ejecutarse).
Se protegerán pisos, aristas, umbrales y solados correspondientes. El movimiento de materiales se hará cuidando de no generar polvo y ruidos

La contratista deberá proveer todos los cobertores necesarios para que ningún elemento del mobiliario, documentación o pisos sean afectados por las tareas.

La Inspección de Obra definirá el lugar de guardado de los elementos que se retiren, como así también el de aquellos que no se reutilicen.

El Contratista deberá cuidar la limpieza dentro y fuera de obra. Los desechos producidos serán embolsados y retirados diariamente, quedando en condiciones de adecuada limpieza los lugares afectados y la zona de tránsito de personal.

En el caso de invadir con polvo y/o escombros las circulaciones comunes del edificio, el Contratista deberá proceder a su inmediata limpieza.

Deberá efectuarse la limpieza diaria de los sectores afectados por las obras, debiéndose efectuar una limpieza general una vez concluidas las tareas en cada dependencia y sectores comunes, dejando todos los elementos limpios y en correcto funcionamiento.

**Art. 9 – Daños:**

El Contratista se responsabilizará de cualquier daño que pudiera efectuarse tanto a bienes de la H. Legislatura de Mendoza como a las personas, debiendo reparar o reponer todo aquello que se dañe o rompa.

**Art. 10 – Plazo total de ejecución**:

El plazo total de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días corridos.

El oferente deberá presentar junto a su oferta un plan de avance de obra que incluya todos los espacios objeto de esta licitación.

**Art. 11 – Espacios a intervenir:**

Los espacios interiores a intervenir son el hall de acceso principal, los espacios comunes de circulación de todos los pisos, cajas de escaleras, incluidas carpinterías, tabiques divisorios, cielorrasos, carpinterías metálicas, carpinterías de madera, zócalos, molduras, barandas de escaleras y todo otro elemento que forme parte de ese espacio de circulación común , desde el subsuelo hasta el acceso a la oficina de Intendencia incluida el hall de acceso, en anexo Patricias Mendocinas 1141.

En el caso de muros y cajas de escaleras se pintará con esmalte sintético de primera marca y calidad tipo Albalux o calidad equivalente o superior hasta una altura de 1,60 metros, color 5178 o el que designe la inspección de obra.

**Art. 12 – Planilla de cotización**:

En planilla N° 1 figura planilla de cotización por elemento a pintar y por espacios a intervenir.

El detalle de designación de espacios a intervenir no exime al Oferente de cotizar los trabajos completos a su fin (dado que se trata de una obra por el

sistema de contratación de Ajuste Alzado), aún para el caso que espacio o elemento no estuviera expresamente incluido en la planilla de cotización, dado que se considera que el Oferente deberá interpretar de forma hábil e integrada la totalidad de la documentación de obra volcada en Planos, Planillas y Pliegos Generales y Particulares, además de las consultas previas a la apertura de la Licitación y la visita obligada al sitio en el que se desarrollarán los trabajos.

**Art. 13 – Plazo de garantía**:

El plazo de garantía de la obra queda establecido en doce (12) meses a partir de la fecha de terminación de los trabajos establecida en el Acta de Recepción Provisoria.

**Art. 14 – Garantías:**

Se establecen para esta obra las siguientes garantías:
1- Garantía de Oferta: será equivalente al 1% o más del presupuesto oficial.
2- Garantía Contractual: será equivalente al 5% del monto del Contrato y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 14º del Decreto Nº 313/81.
3- Fondo de Reparo: será equivalente al 5% del monto de cada uno de los certificados que se emitan.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el Art. 9º del Decreto Provincial nº 313/81, que son las siguientes:

a) Dinero en efectivo.
b) Títulos o Valores, según su valor nominal, emitidos por la Nación o la Provincia de Mendoza, incluidas las Reparticiones autárquicas y Empresas del Estado.
c) Fianza Bancaria
d) Seguros de Caución, se exigirá póliza, emitida por Compañía Aseguradora registrada en la Superintendencia de Seguros de la República Argentina, que opere en la Provincia de Mendoza

**Art. 15 – Multas por incumplimientos:**

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones se fijan los siguientes importes para las distintas multas:
1- Por mora en la formalización del Contrato: 0,5 % del monto total del

contrato por día de atraso.
2- Por mora en la finalización de la obra: 2 % del monto total del contrato por día de atraso
3- Por negativa a firmar el Libro de Actas o el de Ordenes de Servicio de la obra: 0,5 % del monto total del contrato, por cada vez.
4- Por incumplimiento de una orden de servicio reiterada de la Inspección: 0,5% del monto total del contrato, por cada vez.
5- Por atraso en el cumplimiento de plan de avance de obras establecido se aplicará una multa equivalente al 10% del monto entre el certificado y el previsto. El atraso se verificará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Atraso} = \frac{\%\ \text{real} - \%\ \text{plan de avance de obra} \times 100}{\%\ \text{s/plan de avance de obra}}$$

6) Por incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo: 0,5% del monto total del contrato por cada vez.

Las multas a que se refiere el presente artículo se deducirán de los certificados de obra.

**Art. 16 – Visita de obra:**

Los oferentes deberán en forma obligatoria realizar una visita a la obra en forma previa al acto de apertura, coordinada con personal de la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, quien otorgará el correspondiente certificado que deberá ser presentado con la documentación, siendo la misma causal de rechazo.

**Art. 17 – Certificación y forma de pago.**
La certificación se hará cuando los item uno (1) a doce (12) este terminados.
La forma de pago será de acuerdo a ley.

Anexo N° 1: Planilla de cotización por espacios a intervenir

| Nº | Espacios a intervenir | Muros | Cielorrasos | Carpinterias | Total Parcial |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2do subsuelo | $ | $ | $ | $ |
| 2 | 1er Subsuelo | $ | $ | $ | $ |
| 3 | Planta Baja | $ | $ | $ | $ |
| 4 | 1er piso | $ | $ | $ | $ |
| 5 | 2do piso | $ | $ | $ | $ |
| 6 | 3er piso | $ | $ | $ | $ |
| 7 | 4to piso | $ | $ | $ | $ |
| 8 | 5to piso | $ | $ | $ | $ |
| 9 | 6to piso | $ | $ | $ | $ |
| 10 | 7mo piso | $ | $ | $ | $ |
| 11 | Caja de escaleras | $ | $ | $ | $ |
| 12 | Limpieza de obra | | | | $ |
| | **Total** | | | | $ |

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: **CONTENIDO:**

**a. Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo, dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;

2) la firma en el mismo, deberá estar certificada por escribano público, juez de paz o Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza.

**b. Prohibiciones para contratar con el Estado:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada, de no estar comprendidos en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N º 135, del Decreto Acuerdo N º 1000/2015.

**c. Certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Proveedores:** Los oferentes deberán presentar el certificado de inscripción vigente. La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, constatará la vigencia del certificado, en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: http://compras.mendoza.gov.ar/.

**d. Obligaciones fiscales y previsionales Nacionales:** Los oferentes deberán presentar:

1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

3) la impresión del Formulario 960/NM – Data Fiscal vigente, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con los requisitos establecidos en el Art. 1, punto 3, de la Resolución General de AFIP N º 3377/2012.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, verificará la información solicitada, consultando en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar:

1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

3) Data Fiscal vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante la lectura del código QR, con cámara web y acceso a Internet.

**e. Obligaciones fiscales Provinciales:** Los oferentes deberán presentar:

1) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Mendoza (ATM); y

2) Constancia de cumplimiento fiscal vigente emitida por la Administración Tributaria Mendoza

Firmado digitalmente por GARCIA DRUETTA Evelina
Fecha: 2018.09.18 16:13:57 -03'00'

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

(ATM), de acuerdo con lo establecido por el Art. 3, Punto III, de la Resolución General Nº 5/2013 de ATM, y por el Art. 13, Punto 3, de la Ley Impositiva Provincial Nº 8778/2015.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, validará las constancias presentadas por los oferentes, mediante la página web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM): www.atm.mendoza.gov.ar.

**f. Renuncia Fuero Federal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal.

**g. Domicilio Legal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio legal en el Gran Mendoza.

**h. Domicilio Especial:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Mendoza.

**i. Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio.** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio. La notificación se tendrá por cumplida el día en que el documento ingrese al correo constituido y quede disponible y visible para la consulta del destinatario. En caso de emplazamiento, el plazo comenzará a regir el día hábil siguiente al de la fecha de notificación, que figure en el acto de notificación.

**j. Certificado que acredite que no está inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán presentar un listado, con la siguiente información:

1) En caso de personas físicas: nombre y documento del oferente;

2) En caso de Sociedades Anónimas: nombre y documento de todos los miembros del directorio;

3) En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: nombre y documento de los socios gerentes;

4) En caso de sucesiones: nombre y documentos de los herederos declarados o quienes hayan acreditado vocación hereditaria conforme al estado del expediente sucesorio;

5) En caso de fideicomisos: nombre y documento de los fiduciantes y/o beneficiarios si no se tratara de las mismas personas; y

6) En los demás casos no contemplados: nombre y documento de quienes sean los representantes legales.

**k. Datos personales:** La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, consultará e imprimirá de la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: http://compras.mendoza.gov.ar/, la siguiente información:

1) Nombre completo del oferente y/o razón social;

2) CUIT/CUIL;

3) Domicilio real o social según corresponda (indicando calle, número, distrito, departamento, provincia, código postal);

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

4) Dirección de correo electrónico;

5) Teléfono fijo y/o celular de contacto referenciado persona a cargo de la comunicación.

El oferente deberá corroborar la información, e informar las modificaciones que considere pertinentes.

Artículo 2º - **APODERADOS O REPRESENTANTES**:

Las personas físicas o jurídicas que se presenten representas por otra persona física o jurídica deberán acompañar Poder, con facultades suficientes para contratar con el Estado, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Mendoza. Las personas jurídicas que actúen por representantes legales deberán acompañar los documentos habilitantes correspondiente. En caso de Sociedades Anónimas se deberá presentar: 1) Copia de la última acta de asamblea de designación de directores y 2) Acta de directorio de distribución y aceptación de cargos o 3) Acta constitutiva si de las mismas surgen las autoridades vigentes. En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: copia del Acta Constitutivo o Acta de reunión de socios de donde surjan los socios gerentes vigentes. En caso de Fideicomisos: El contrato de fideicomiso o instrumento posterior del que surja el Fiduciario; En caso de Sucesiones: copia del auto por el cual se designe al Administrador Provisorio o Definitivo. Todas las copias referenciadas deberán acompañarse debidamente certificación por escribano público, juez de paz o la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores siempre que se acompañen los correspondientes originales.

Artículo 3° - **GARANTIA DE ADJUDICACION:**

El Proveedor adjudicado deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. Nº 35 del Pliego de Condiciones Generales, al momento de la entrega de la Orden de Compra. En caso de no presentación, no se efectivizará el pago de los importes facturados hasta que se cumplimente el citado requisito.

Artículo 4º: **DE LA FACTURACION:** La facturación se realizará una vez cumplido el objeto de la presente contratación.

Artículo 5º: **DEL PAGO:** El pago se realizará a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la presentación de la factura.

Artículo 6º: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia desde la efectiva notificación de la Orden de Compra hasta la cancelación total de la facturación.

Artículo 7º: Las cláusulas del presente pliego forman parte del contrato y son aceptadas por el proveedor, sólo por el hecho de presentar su oferta.

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## NOTA ACLARATORIA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo (el cual se adjunta), dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, y firmado al momento de la certificación de identidad ante quien corresponda.

2) las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante.

De acuerdo al Memorando de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; las condiciones para efectuar la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, son:

2.a) Plazos para la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza: hasta el día hábil anterior al acto de apertura.

2.b) Documentación a presentar por el firmante al momento de la certificación de firmas:

2.b.1) Documento de garantía sin firma.

2.b.2) Documento Nacional de Identidad.

2.b.3) Si el firmante es apoderado: poder correspondiente, que debe coincidir con los datos del apoderado registrados en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.c) Documentación a incorporar por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza:

2.c.1) El agente público deberá consultar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, e imprimir las siguientes pantallas: legajo, constancia de inscripción, integrantes, apoderados y planilla de firmas.

2.c.2) El agente público deberá solicitar al presentante que firme el documento de garantía, y deberá certificar la firma, mediante comparación de similitud con la información del Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.d) Imposibilidad de certificación de firma: si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no certificará la firma el agente público, y entregará al proveedor nota de la oficina de Habilitación, Compras y Suministros, en la cual conste la imposibilidad de consulta de la inscripción a la fecha del acto de apertura.

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## FORMULARIOS

Mendoza, _ _ de _____de 20_ _

**DOCUMENTO DE GARANTÍA**

☐Proveedor Inscripto en R.U.P N º: _____

☐Proveedor No Inscripto en el R.U.P.

(Colocar "X" según corresponda)

| Por $ | |
|---|---|

A LA VISTA PAGARÉ… A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS_____

_____

IMPORTE DE GARANTÍA DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE_____, OFRECIDA A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TODO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, PAGADERO EN MENDOZA.

**Domicilio Legal en Mendoza.**

**APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:** _____

**DOMICILIO:** _____**LOCALIDAD:**_____

**TELÉFONO:** _____

***FIRMA:*** _____

***ACLARACIÓN:*** _____

***NOTA: en el siguiente cuadro, se debe efectuar la certificación de la firma del presente documento, por Escribano Público, Juez de Paz, o el personal de la Subdirección de Registro de Proveedores de la Provincia de Mendoza.***

**CERTIFICACION:**

Esta Repartición certifica que la(s) firma(s) insertas(s) en el documento, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza perteneciente(s) a(l) (los) Sr.(es)……

quien(es) lo hace(n) como……de la empresa……

……

Esta certificación sólo es válida para el acto licitatorio o la adjudicación que se tramita por pieza administrativa, licitación, o expíe., Nº……de la repartición o Ministerio……

……

Mendoza,……de……de……

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

# FORMULARIOS

## PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

**Declaramo/s bajo juramento, no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N º 135 del Decreto Acuerdo N º 1000/2015, que a continuación se detalla, firmando al final como declaración de fe.**

*No podrán inscribirse en el R. U. P., las personas que:*

a. No estén legalmente capacitados para contratar.

b. No posean certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Administración Tributaria Mendoza

c. Posean sanción de suspensión en el R. U. P. por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma.

d. Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del R. U. P.

e. Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.

f. Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial.

g. Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.

h. Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra.

i. Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.

j. Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios.

k. Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley 7644.

…… …….. ……....

*FIRMA* *ACLARACIÓN DE FIRMA* *Tipo y Nº de Documento*

Mendoza, _ _ de _____de 20_ _

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO FEDERAL

*Bajo fe de juramento renuncio a dirimir, todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación, y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, en el Fuero Federal que pudiera corresponder por distinta vecindad o extranjería.*

| …… | …….. | ……... |
|---|---|---|
| *FIRMA* | *ACLARACIÓN DE FIRMA* | *Tipo y Nº de Documento* |

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

# FORMULARIOS

Mendoza, _ _ de _____de 20_ _

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL EN MENDOZA**

Sr. /Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio LEGAL en GRAN MENDOZA.

(Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján de Cuyo)

**Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:…….....**

**……..**

En calle…….

N º…….., Dpto…….., Oficina……., Piso……..,

Localidad……, Provincia……..,

Código Postal……, E-Mail……,

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo)……...

…… …….. ……....

*FIRMA* *ACLARACIÓN DE FIRMA* *Tipo y Nº de Documento*

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Mendoza, _ _ de _____de 20_ _

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL EN CIUDAD DE MENDOZA**

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio ESPECIAL en la Ciudad de Mendoza.

**Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:…….....**

**……..**

En calle…….

N º…….., Dpto…….., Oficina……., Piso……..,

Localidad: **Ciudad de Mendoza**, Provincia: **Mendoza**, Código Postal……,

E-Mail…….,

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo)……...

…… …… ……..

*FIRMA* *ACLARACIÓN DE FIRMA* *Tipo y Nº de Documento*

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

# FORMULARIOS

Mendoza, _ _ de _____de 20_ _

**CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

**DONDE SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES DE ACTOS**

**REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO**

Sr. / Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

CONSTITUYO dirección de CORREO ELECTRÓNICO, dónde se practicarán las NOTIFICACIONES DE ACTOS REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, aceptando expresamente ser notificado en el mismo.

**Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:…….....**

**……..**

Correo electrónico para notificaciones:……..

…… …….. ……....

*FIRMA* *ACLARACIÓN DE FIRMA* *Tipo y Nº de Documento*

**LICITACIÓN PUBLICA Nº 1015 /2018**

**MATERIAL Y MANO DE OBRA PINTURA EN EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA EXPTE. Nº 12064**

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## NOTA ACLARATORIA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo (el cual se adjunta), dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, y firmado al momento de la certificación de identidad ante quien corresponda.

2) las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante.

De acuerdo al Memorando de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; las condiciones para efectuar la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, son:

2.a) Plazos para la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza: hasta el día hábil anterior al acto de apertura.

2.b) Documentación a presentar por el firmante al momento de la certificación de firmas:

2.b.1) Documento de garantía sin firma.

2.b.2) Documento Nacional de Identidad.

2.b.3) Si el firmante es apoderado: poder correspondiente, que debe coincidir con los datos del apoderado registrados en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.c) Documentación a incorporar por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza:

2.c.1) El agente público deberá consultar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, e imprimir las siguientes pantallas: legajo, constancia de inscripción, integrantes, apoderados y planilla de firmas.

2.c.2) El agente público deberá solicitar al presentante que firme el documento de garantía, y deberá certificar la firma, mediante comparación de similitud con la información del Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.d) Imposibilidad de certificación de firma: si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no certificará la firma el agente público, y entregará al proveedor nota de la oficina de Habilitación, Compras y Suministros, en la cual conste la imposibilidad de consulta de la inscripción a la fecha del acto de apertura.

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales debe acompañarse al pedido de presupuesto y/o Pliegos de Condiciones Particulares, Especiales, de Especificaciones Técnicas, etc., debidamente firmado.**

**Articulo 1: OBJETO:** El presente pliego constituirá juntamente con la Solicitud de Requerimiento, los pliegos de condiciones particulares, especiales, especificaciones técnicas, circulares, etc., las bases del acto correspondiente (licitación, contratación, subasta), que se realiza con el objeto de satisfacer las necesidades del Organismo Licitante.

**Articulo 2: DOCUMENTACIÓN:** La contratación se rige por los pliegos de condiciones particulares, especiales, técnicas y generales. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

a) Pliego de Condiciones Particulares,
b) Pliego de Especificaciones Especiales y/o Técnicas,
c) Pliego de Bases y Condiciones Generales,
d) Circulares,
e) Ley 8706, Decreto 1000/2015 y sus modificatorias y complementarias si las hubiere,
f) Ley de procedimiento Administrativo de Mendoza Nº 3909, su modificatoria y sus complementarias

Todo cuanto no esté previsto en la normativa y en los pliegos mencionados, será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

**Articulo 3: PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.
Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

**Articulo 4: DISCRECIONALIDAD:** El Órgano Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

**Articulo 5: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando los Oferentes y/o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería, a lo cual el Oferente deberá declarar bajo fe de juramento.

Firmado digitalmente por GARCIA DRUETTA Evelina
Fecha: 2018.09.18 16:11:57 -03'00'

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

El Organismo Licitante, en el pliego de condiciones particulares, podrá solicitar un domicilio especial para el procedimiento de contratación en curso.

**Articulo 6: PLIEGOS:** Para poder ofertar, los interesados deberán consultar los pliegos en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo sustituya en el futuro, desde donde se podrá obtener toda la documentación necesaria para efectuar la presentación de la oferta en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características, el Órgano Licitante determine que sean obtenidos previo pago de una suma de dinero, la cual deberá ser establecida en la publicación de la convocatoria. En caso de corresponder el pago, el comprobante se adjuntará a la oferta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 149 Requisitos no subsanables del proceso de contratación: inc. d) La no presentación del comprobante de compra del pliego, del Decreto Nº 1000/2015. Además serán puestos a disposición en el Órgano Licitante y/o donde se indique.

**Articulo 7: LICITACIÓN PÚBLICA:** Se podrá aplicar válidamente este procedimiento, cualquiera fuere el monto del contrato, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 144 de la Ley 8706.
El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la licitación será en una o más etapas.
La licitación en una (1) etapa consiste en que en el acto de apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.
La Licitación de dos (2) etapas consiste en que existen dos aperturas diferidas de ofertas, una de las ofertas técnicas y otra de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas solo se efectuará en relación de los oferentes que hubieses calificado en la oferta técnica. En el caso de que el Órgano Licitante reciba físicamente documentación de parte de los proveedores, designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y toda otra documentación acompañada, debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

**Artículo 8: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:** El sólo hecho de cotizar precio y remitir la oferta económica por medio electrónico, implica el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado. La propuesta deberá ser acompañada por la correspondiente garantía, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

**Articulo 9: CIRCULARES ACLARATORIAS:** Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron (y/o compraron) los pliegos, por escrito o a través del mecanismo que los mismos establezcan.
Los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, deberán responder las consultas por circulares aclaratorias, que deberán ser publicadas en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo reemplace en un futuro, en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas. Las circulares formarán parte integrante de los pliegos.

**Articulo 10: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Para poder presentar propuestas, el Oferente deberá estar Inscripto en el Registro Único de Proveedores – (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. El proveedor inscripto en el R.U.P. tendrá el derecho de participar en todas las contrataciones que se realicen en los distintos Organismos Licitantes.

**Articulo 11: EXCEPCIONES:** Exceptúase de la inscripción en el R.U.P. a los siguientes casos:

a) Personas Físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país,
b) En los casos contemplados en el Artículo 144 de la Ley N° 8706, salvo para los casos normados en los incisos o. y q. del mencionado artículo,
c) En la venta de bienes inmuebles de propiedad del Estado,
d) En concesiones que efectúe el Sector Público Provincial o las Municipalidades,
e) Cuando el monto de la operación no exceda el indicado en el Artículo 144, inciso a) de la Ley Nº 8706,
f) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir,
g) El canje o venta de animales exóticos
h) Las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas por ante el Registro de Economías Sociales, siempre que el contrato que se celebre no supere el monto contemplado en el articulo 144 inciso p) de la Ley N° 8706.

**Articulo 12: INSCRIPCIÓN EN EL R.U.P.** Los requisitos de inscripción se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto Nº 1000/2015.

**Articulo 13: PROHIBICIONES PARA INSCRIBIRSE:** No podrán inscribirse en el RUP las personas que:

a) No estén legalmente capacitados para contratar,
b) No posean Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Administración Tributaria Mendoza,
c) Posean sanción de suspensión en el RUP por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma,
d) Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del RUP,
e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores,
f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial,
g) Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor,
h) Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra,
i) Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación,
j) Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios,
k) Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, según Ley 7644.

**Articulo 14: PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas en forma electrónica y excepcionalmente en soporte papel, según corresponda al tipo de contratación, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

**Articulo 15: OFERTA ELECTRÓNICA:** Las ofertas serán presentadas en forma electrónica, según corresponda al tipo de contratación, acompañada por la correspondiente garantía.

**Articulo 16: OFERTA EN PAPEL:** Excepcionalmente y para los casos determinados en el Decreto Nº 1000/2015, las ofertas se podrán presentar en soporte papel, en el domicilio indicado en la publicación, hasta la hora fijada para la apertura, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. Las propuestas presentadas serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

**Articulo 17: CASOS DE EXCEPCIÓN:** el Órgano Rector y los Organismos Licitantes podrán efectuar Licitaciones Públicas en soporte papel, en los siguientes casos:

a) Cuando, por razón de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible efectuar el procedimiento en forma electrónica,
b) Cuando no exista manera alguna de conectividad
c) Cuando la contratación sea declarada secreta y
d) Cuando la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes lo disponga en forma fundada.

**Articulo 18: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA:** el Organismo Licitante queda facultado para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente y previa intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.
Para solicitar este diferimiento deben existir causales imprevistas o de fuerza mayor, debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última.
El Órgano Licitante evaluará si acepta el pedido de prórroga si acepta el pedido de prórroga solicitado por dos (2) o más oferentes, siendo su decisión inapelable.
La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.
**Articulo 19: COTIZACIÓN:** podrá cotizarse por todo o parte de los objetos solicitados y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1000/2015.
Serán validas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre acompañadas por los pliegos que se publican en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.
Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

**Articulo 20: MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

**Articulo 21: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:** las ofertas deberán confeccionarse según se indica:

a) En forma electrónica, por intermedio del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB, con lo efectos legales establecidos en el artículo 154 del Decreto 1000/2015,
b) En la moneda que se especifique.

**Articulo 22: PRESENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL:** las ofertas deberán confeccionarse de acuerdo a:

a) Escrita en forma mecánica, en idioma nacional o con su correspondiente traducción y foliada en todas sus hojas, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante,

b) En la moneda que se indique, con 2 (dos) decimales,

c) Debidamente firmada por el titular o quien tenga poder para ello,

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

d) Duplicado de la propuesta económica. (Individualizar expresamente Original y Duplicado).

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, el cual deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre de la contratación y firmada en todas sus hojas por el presentante.
En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.
En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios.

**Articulo 23: ALTERNATIVAS:** se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

**Articulo 24: MUESTRAS:** cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exija la presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en el lugar, fecha y hora previstos en los Pliegos de Condiciones, en cantidad o medida requerida o suficiente para ser apreciada, hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.
Además podrán solicitarse folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.
Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Órgano Licitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.
Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro por el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación.
En el supuesto en que no fuesen retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad del Órgano Licitante, el que queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas.
De acuerdo con la índole de los artículos licitados, la muestra podrá ser considerada a cuenta de la entrega final.

**Articulo 25: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.
La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería General de la Provincia,

b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. Dicho Órgano deberá

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

consultar los archivos del Registro Único de Proveedores, a fin de determinar si el oferente se encuentra inscripto o no como proveedor del Estado.

c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo Licitante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.
La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.
En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.
Luego de notificados los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a). del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b), éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Licitante emitirá Acto Administrativo fundado.
Esta garantía deberá adjuntarse al sobre conjuntamente con la oferta y se depositará en la Tesorería u oficina equivalente del Órgano u Organismo Licitante.
La falta de presentación de la Garantía de Oferta en la forma dispuesta en el Decreto 1000/2015, será causal de nulidad de la oferta.

**Articulo 26: GARANTÍA UNIFICADA PARA COTIZAR POR LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO:** en garantía de cumplimiento de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco los oferentes deberán presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al momento de autorizar la licitación.
El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá requerir una garantía adicional a la solicitada en el presente artículo cuando así lo considere necesario.
Los instrumentos a utilizar para constituir la presente garantía serán los mismos que los contemplados para formalizar la Garantía de Adjudicación.
Esta garantía, cualquiera sea la forma de constitución, deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

**Articulo 27: GARANTÍAS:** No se exigirá la constitución de garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) Cuando el monto de la contratación no exceda el 40% del fijado por la Ley de Presupuesto para la Contratación Directa.
b) Cuando se trate de contrataciones entre entidades oficiales.
c) En los casos de probada urgencia y/o emergencia.
d) Las compras y locaciones que se deban efectuar en países extranjeros.
e) Cuando el Poder ejecutivo determine que la operación se mantenga secreta.
f) Cuando así lo determine el Órgano Licitante para la contratación de operaciones de financiamiento y/o crédito público.

**Articulo 28: APERTURA DE OFERTAS:** Las ofertas serán abiertas de acuerdo con lo indicado en las publicaciones, en forma electrónica o en soporte papel, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 149 del Decreto 1000/2015. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

**Articulo 29: APERTURA EN SOPORTE PAPEL:** En los supuestos contemplados en Decreto 1000/2015, el Acto de Apertura se realizará en soporte papel y deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:
Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en presencia de los funcionarios designados a tal fin, así como de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios y los presentes que así deseen hacerlo. Si la autoridad lo considera pertinente y previa autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarse la presencia de Escribano Público.
A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.
En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador del Órgano Licitante o de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, según corresponda, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones.
El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación.
No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.
En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado, conforme a lo dispuesto en los pliegos.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las mismas se agregarán al expediente para su posterior análisis, el cual lo realizará la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.
En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas, en la correspondiente mesa de entrada del Órgano Licitante o donde lo indique el pliego.
Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas físicas. Cuando se tratare de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos el Órgano Licitante deberá extender un certificado en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de presentación de la solicitud la personería que invoca sin poder invocar en ningún caso el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas salvo en los casos previstos por la Ley 8706 y su reglamentación, de posibilidad de mejora de oferta. La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de conformidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especiales, etc., que rigen la contratación.

**Articulo 30: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes:

a) La omisión absoluta de firma en la oferta presentada:
Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial su oferta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas deberá intimar al oferente a que la complete en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.
b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente.
En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

c) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas
La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.
d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos.
e) Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.
f) La omisión de la cotización electrónica de la oferta cuando así se requiera.

**Articulo 31: MEJORA DE PRECIOS:** Según lo indicado en el Art. 132 inc. k podrá llamarse a mejora de ofertas, salvo los casos previstos en el artículo 147° de la Ley 8706/2014, en los siguientes supuestos:

a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre si el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.
b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.
A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, las que se harán también en sobre cerrado y firmado.
Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.
Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

**Articulo 32: ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según más convenga, reservándose el Gobierno, el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

**Articulo 33: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS:** cuando se adquieran bienes, el Órgano Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

En todos los casos dicha ampliación está condicionada a las necesidades informadas en el Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1000/2015.

**Articulo 34: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El acto de adjudicación es el **acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se** asigna un contrato para la prestación de **servicios** o la adquisición de **bienes**, a la oferta más conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Este acto debe ser notificado a todos los participantes del proceso de contratación.
Esta notificación se hará por instrumento fehaciente, entendiéndose por tal, la cédula papel, electrónica o cualquier otro medio que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.
Notificado el adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, del organismo licitante o requerirla por medios fehacientes o por medio electrónico que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Si el adjudicatario no retirara la orden mencionada o no la requiera en el término de cinco (5) días hábiles de efectuada la notificación, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.
En el caso que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

**Articulo 35: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria,
b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial,
c) Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales,
d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza,
e) Letras de Tesorería de la Provincia,
f) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado
g) Fianza y/o aval bancario,

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el monto establecido para la Contratación Directa,
j) Póliza de Seguro de Caución, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:
1. Seguro de Caución deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.
k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.
Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.
En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valuarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.
Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.
En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.
La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Licitante mediante acto administrativo fundado.

**Articulo 36: IMPUGNACIÓN:** Los interesados y proveedores podrán impugnar conforme a lo normado en la Ley N° 3909, los siguientes actos administrativos:

a) El de autorización y llamado,

b) El de calificación para los casos de licitaciones de etapa múltiple y

c) El de adjudicación.

**Articulo 37: PLAZO DE ENTREGA:** los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que disponga en el pliego de condiciones particulares.
La entrega podrá ser en forma parcial si así hubiere sido dispuesto en pliegos.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

**Articulo 38: ENTREGA Y RECEPCION:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos.
Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.
Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.
Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriere en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015.
Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

**Articulo 39: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.
El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.
Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión del Bienes o del Órgano Licitante. Vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

**Articulo 40: FACTURACIÓN:** los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios.
Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder.
Además, en dicha factura, deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio.
En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

**Articulo 41: FORMA DE PAGO:** los Servicios Administrativos que realicen pagos ajustarán sus trámites, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los treinta

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

(30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

**Articulo 42: INTERESES:** si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se devengarán intereses, a favor del adjudicatario desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.
Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.
Los citados intereses serán calculados aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A).
En los supuestos en los que el precio del contrato hubiese sido determinado conforme el régimen de deudas de valor previsto por el art. 48 bis del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, regirá la tasa de interés prevista por el art. 1º de la ley 4087.
Se considerará fecha de efectivo pago, el día en que el importe se encuentre a disposición del adjudicatario. Los funcionarios y agentes que por sus funciones deban intervenir en el trámite de pago de facturas, serán responsables por el cumplimiento de los plazos fijados y por todos los perjuicios pecuniarios que pueda sufrir el Estado por su culpa o negligencia.

**Articulo 43: SANCIONES**: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Artículo 154 del Decreto 1000/2015.

**Articulo 44: COMPRE MENDOCINO:** En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino.
Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa.
Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) “de origen provincial” a todas aquellas que se encuentren debidamente inscripta en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.
Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

**Articulo 45: PUNTAJE:** las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 POR CIENTO (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina.

El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en:

* DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley 8435;

* UN PUNTO PORCENTUAL (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

**Articulo 46: PEQUEÑA EMPRESA:** Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología u organismo que la reemplace.

**Articulo 47: EXCEPCIÓN:** no será aplicable el artículo 147 de Ley 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

**Articulo 48: ADECUACIÓN DE PRECIO:** Cuando se hayan producidos significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.
Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.
La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.
En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.
Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.
Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

**ARTÍCULO 48 Bis: DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR MEDIO DE LA CUANTIFICACIÓN DE UN VALOR:** El precio de los suministros o servicios que integran el objeto de un Contrato Público de larga duración podrá ser determinado conforme el régimen de las deudas de valor previsto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso los pliegos de condiciones particulares deberán especificar el valor o precio de referencia del suministro o servicio objeto de contratación, que servirá de pauta de cuantificación. En estos supuestos no será aplicable el régimen de adecuación de precios previsto por el artículo anterior

**ARTÍCULO 49: CONVENIO MARCO:** La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será el encargado de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas, en forma periódica, de los procedimientos de Licitación Pública de Convenio Marco.
En estos procedimientos se elegirá uno o más proponentes de bienes o servicios de compra habitual y/o periódico en el Estado Provincial y se establecerán precios y condiciones, tanto técnicas como comerciales, durante un período de tiempo definido por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Conformado el Catálogo de Oferta Permanente **(COP)**, cada Organismo licitante, a través de sus Unidades Operativas de Adquisiciones, estará obligada a consultar el COP, antes de proceder a llamar a una Licitación Pública o Contratación Directa. Si el COP contiene el bien y/o servicio requerido, el Organismo Licitante deberá adquirirlo por ese medio, sin límite en el monto de la contratación, emitiendo directamente una Orden de Compra al/los proveedores previamente seleccionados que serán notificados a través del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB.
*Normativa Aplicable:* Cada Licitación Pública de Convenio Marco se regirá bajo las disposiciones de la Ley N° 8706, el Decreto 1000/2015 y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, las bases y condiciones particulares de cada convenio, el contrato definitivo para los casos en que corresponda y la respectiva orden de compra.
Las órdenes de compra deberán ajustarse a las condiciones previamente licitadas en el proceso de Licitación Pública de Convenio Marco.
La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se reserva la facultad de dar por finalizado el Convenio Marco cuando medien razones fundadas, previa emisión de norma legal.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Los Organismos Licitantes deberán informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes los incumplimientos en que incurran los proveedores que forman parte del Convenio Marco, y será este quien instruya el respectivo proceso de investigación y sanción para el caso de corresponder, conforme lo normando en el Decreto 1000/2015.

**Artículo 50. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS EN ENTORNO WEB:** Los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca.

El sistema permitirá la operación de todo el proceso de contratación abarcando desde el inicio del trámite hasta la gestión de la orden de compra.

Todas las personas que operen el Sistema, deberán acreditarse ante La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en virtud de los distintos roles que cumplieren dentro del Sistema.

Todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

.....

DOMICILIO LEGAL

.....

FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....

ACLARACIÓN